



Acuerdo IEM-GI-01/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Grupo Interdisciplinario:	Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley:	Ley General de Archivos;
Reglamento de Archivos:	Reglamento de Archivos del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El tres de marzo de dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.¹

SEGUNDO. El quince de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley; estipulando en su artículo primero, que es de orden público y observancia general en todo el territorio nacional con el objetivo de establecer los principios y bases generales de la organización, conservación, administración y

¹ La citada Ley aún no se encuentra armonizada con la Ley General de Archivos, sin embargo, se viene llevando a cabo dicho proceso de armonización por parte del Congreso el Estado.



Acuerdo IEM-GI-01/2022

preservación homogénea para los órganos autónomos, entre otros, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la federación, las entidades federativas o municipales, mismos que son considerados por la normativa como sujetos obligados.

TERCERO. Con fecha quince de junio de dos mil diecinueve, entró en vigor la Ley.

CUARTO. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, mediante acuerdo IEM-CG-280-2021, el Consejo General, aprobó el acuerdo por el que se modificó el Reglamento Interior, a efecto de derogar la fracción VI, del artículo 72 y el artículo 73, así como adicionar la Sección Séptima denominada "*De la estructura y Atribuciones de la Coordinación de Archivos, el Sistema Institucional de Archivos y su Grupo Interdisciplinario*", al Título Tercero, Capítulo Primero del citado Reglamento.

QUINTO. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, en la fecha y sesión precisada en el párrafo anterior, el Consejo General, aprobó el Reglamento de Archivos.

SEXTO. En términos de lo establecido en el artículo 11, fracción V y 50 de la Ley, el tres de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo la instalación del Grupo Interdisciplinario.

SÉPTIMO. El Consejo General el once de abril de la anualidad en curso, aprobó el acuerdo IEM-CG-026/2022, mediante el cual se determinó el nombramiento de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones de este Órgano Electoral.

OCTAVO. Derivado de lo anterior y al verificarse algunos cambios de quienes se encontraban al frente de algunas áreas administrativas del Instituto, en data de once de abril del año corriente, se realizó la toma de protesta de dichas personas, ya que las mismas conformarán parte de los integrantes del Grupo Interdisciplinario, conforme a lo dispuesto en el numeral 34 Undecies del Reglamento Interior y artículo 51 del Reglamento de Archivos, ambos de este Organismo Electoral.

NOVENO. Derivado de lo citado en el antecedente Octavo, en data veinticuatro de mayo de la presente anualidad, se llevó a cabo la toma de protesta de aquellas



Acuerdo IEM-GI-01/2022

personas que por ser titulares de áreas que integran el Grupo Interdisciplinario, ahora formarán parte del mismo, quedando conformado por las y los siguientes funcionarios del Instituto:

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Enlace en representación común de las Consejerías del Consejo General.

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez

Secretaria Ejecutiva.

Dra. Rosario Flores Muñoz

Contralora.

Mtra. Norma Gaspar Flores

Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

Licda. Erandi Reyes Pérez Casado

Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Lic. Juan José Moreno Cisneros

Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

Director Ejecutivo de Organización Electoral.

Mtra. Magaly Medina Aguilar

Coordinadora de Fiscalización.

Licda. Laura Estrada Estrada

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información.

Lic. Javier Macedo Flores

Coordinador de lo Jurídico Consultivo.

Mtro. César Edemir Alcantar González

Coordinador de lo Contencioso Electoral.



Acuerdo IEM-GI-01/2022

Lic. José María Ramírez Hernández
Coordinador de Informática.

Lic. Oscar Jesús Espinoza Gómez
Coordinador de Comunicación Social.

Mtra. Tamara Prats Vidal
Coordinadora de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos.

Mtra. Lizbeht Díaz Mercado
Coordinadora de Pueblos Indígenas.

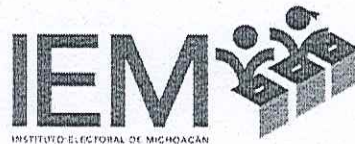
Lic. Arturo Silva Ocaranza
Técnico de Planeación.

Licda. Jessica Shanthal Toledo Romero
Coordinadora de Archivos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Consejo General. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 29 y 32, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, siendo el Consejo General, el órgano superior de este Instituto.

Asimismo, en relación con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior, el Consejo General, es la instancia de dirección superior, de la que dependen todos los órganos del Instituto, teniendo de entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes,



Acuerdo IEM-GI-01/2022

resoluciones y demás que sean puestos a su consideración.

SEGUNDO. Competencia del Grupo Interdisciplinario. Atendiendo a lo establecido en los artículos 6°. Apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 11 fracción V, 50 al 56 de la Ley el numeral 34 Undecies al 34, Terdecies del Reglamento Interior y el artículo 2, fracción VII, así como el 9, fracción I, 35, fracción III, del 51 al 54 del Reglamento de Archivos de este Instituto; el Grupo Interdisciplinario es el órgano institucional que tiene por objeto coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de los documentos de archivo que genera éste ente electoral.

Por tanto, será el Grupo Interdisciplinario, quien podrá conocer y aprobar los criterios específicos que elabore la Coordinación de Archivos, que tengan como propósito, regular el tratamiento de los documentos y mejorar la gestión documental; así como aprobará las políticas, medidas técnicas y recomendaciones emitidas por dicha Coordinación, atendiendo a las buenas prácticas y la ciencia archivística.

TERCERO. Integración del Grupo Interdisciplinario. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 Undecies, del Reglamento Interior, el Grupo Interdisciplinario se integrará con las personas servidoras públicas del Instituto siguientes:

- I. Un enlace en representación común de las Consejerías del Consejo General;
- II. Titular de la Coordinación de Archivos, que fungirá como moderadora del Grupo;
- III. Titular de la Contraloría;
- IV. Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información;
- V. Titular de la Coordinación Jurídica Consultiva;
- VI. Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Jefaturas de Departamentos integrantes del Instituto;
- VII. Técnico de Planeación; y,
- VIII. Titular de la Coordinación de Informática.



Acuerdo IEM-GI-01/2022

CUARTO. Objeto y Atribuciones del Grupo Interdisciplinario. El Grupo Interdisciplinario, es un cuerpo colegiado que deberá estar integrado por los titulares de las áreas que han sido precisadas en el párrafo anterior; la materia archivística considera que sus integrantes son quienes deberán establecer los criterios que habrán de regir los procesos de valoración documental, vigencias, plazos de conservación y disposición documental; mismos que nos llevarán al análisis de las fases por las que pasan los documentos que se generan dentro del Instituto, desde que se crean o ingresan hasta determinar su destino final en función de los valores de los documentos y frecuencia de uso.

Los criterios que se establezcan deberán fundarse en los principios y bases generales archivísticos para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos que genera este Instituto, lo que garantizará una adecuada organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo; permitiendo así, transparentar las acciones que realiza este organismo público en cumplimiento de sus obligaciones.

Dentro del estudio de los documentos que se procesan en el Instituto, es indispensable establecer una adecuada valoración de éstos, ya que, para las futuras generaciones, ciertas documentales serán una herramienta para conocer el desarrollo de las acciones electorales de las Comunidades Indígenas, los municipios y cómo influyeron los sufragios estatales en las elecciones de orden federal. De ahí, la importancia de la participación del área coordinadora de archivos, quien deberá verter una opinión técnica sobre la documentación que se considere posee valores de carácter histórico.

Atendiendo a tal relevancia y el cuidado que se debe tener en realizar la valoración de la documentación para determinar qué debe resguardarse de manera histórica y que no, la Ley, prevé la creación de un Grupo Interdisciplinario en cada sujeto obligado, el cual deberá establecer los criterios de valoración y disposición documental que permitirá establecer un procedimiento de depuración con base en argumentos jurídicos, contables, fiscales, históricos y sociales de manera que se logre un proceso controlado, sistematizado y que contemple varias perspectivas.

En el artículo 54 de la Ley, se establece entre otras, que es atribución del Grupo Interdisciplinario, emitir sus reglas o lineamientos de operación; esto puede



Acuerdo IEM-GI-01/2022

entenderse que derivado de la especialización de sus actividades de cada área administrativa, serán estas quienes tendrán el mejor conocimiento práctico del desempeño de las funciones que se realizan en su área, coadyubando así a que el ciclo vital de la documentación pueda ser debidamente organizado, administrado y vigilado para llevar una adecuada gestión documental institucional, lo que tendrá como consecuencia una organización archivística homogénea.

Estas reglas de operación deben contemplar cómo será la integración del Grupo, de acuerdo con las características propias de cada sujeto obligado, sus facultades y funciones. Además, de definir quiénes lo integran. Es importante resaltar, que el Grupo Interdisciplinario al que hace referencia también el artículo 50 de la Ley, tiene definidos algunos lugares para titulares de las áreas jurídica, de planeación o afines, el área coordinadora de archivos, de tecnologías de la información, así como el titular de la unidad de transparencia y el órgano interno de control. Existen sitios no definidos para las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación que no pueden ser preestablecidas en el marco dicha Ley por el amplio universo de sujetos obligados destinatarios de su cumplimiento.

Es importante destacar que el Grupo Interdisciplinario debe regular a detalle los procesos de gestión documental que tienen a cargo todas las áreas que integran a el Instituto, lo que deberá realizar a través de algunas principales funciones como son el coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental; formular opiniones, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales, así como la creación de las fichas técnicas sobre valores documentales que a su vez integrarán el catálogo de disposición documental.

QUINTO. Funciones del Grupo Interdisciplinario. Conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley, 34 Duodecimos del Reglamento Interior y 53 del Reglamento de Archivos, estos últimos del Instituto, son funciones del Grupo Interdisciplinario, entre otras las siguientes:

"...

II. Formular opiniones técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales; ...

IX. Las demás que establezca el Consejo General y la normativa aplicable a la materia..."



Acuerdo IEM-GI-01/2022

Se deben regular a detalle los procesos que tienen a cargo el Grupo Interdisciplinario como parte de sus funciones. Vale la pena recordar que, entre sus principales funciones, se encuentran coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental; formular opiniones, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales, así como la creación de las fichas técnicas sobre valores documentales que a su vez integrarán el catálogo de disposición documental.

En tal sentido, el modelo de regulación se considera óptimo, ya que derivado de las particularidades del propio Instituto, contará con personal que conoce cada uno de los procesos administrativos internos; dotando así al Grupo Interdisciplinario de los mejores elementos para generar una adecuada valoración de la documentación que se maneja en el Instituto.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 54 de la Ley, 34 Duodecimos, fracción I, del Reglamento Interior y 53 del Reglamento de Archivos, ambos del Instituto, se somete a consideración del Grupo Interdisciplinario para su aprobación las Reglas de Operación para el Funcionamiento, Actuación de los Integrantes y Desarrollo de las Sesiones del Grupo Interdisciplinario en materia de archivos del Instituto Electoral de Michoacán, que se anexan al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo, así como la aprobación del:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de Operación para el Funcionamiento, Actuación de los Integrantes y Desarrollo de las Sesiones del Grupo



Acuerdo IEM-GI-01/2022

Interdisciplinario del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley, 34 Duodecies, fracción I, del Reglamento Interior y 53 del Reglamento de Archivos, ambos del Instituto.

TERCERO. Se ordena a la Moderadora del Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral de Michoacán, remita mediante oficio el presente Acuerdo, así como las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral de Michoacán, a la Secretaría Ejecutiva con la finalidad de que el mismo se haga del conocimiento del Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet y estrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCENOR. Se instruye a la o el Coordinador de Archivo a efecto de que haga de conocimiento las presentes Reglas de Operación, tanto al Consejo General, así como a todas las áreas del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Virtual de fecha veinticuatro de mayo del año 2022 dos mil veintidós, las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral de Michoacán.

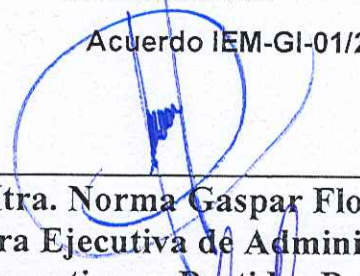
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Enlace en representación común de las
Consejerías del Consejo General

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

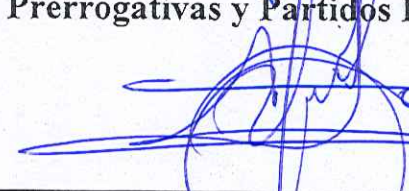


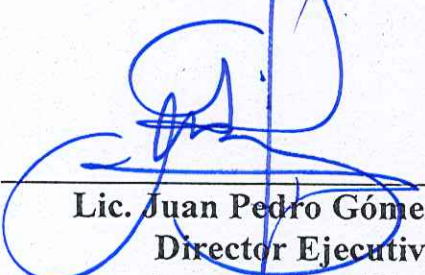
Acuerdo IEM-GI-01/2022


Dra. Rosario Flores Muñoz
Contralora

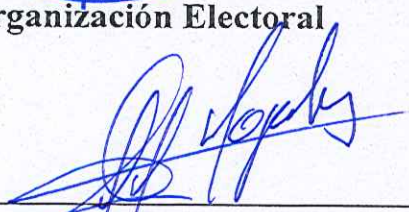

Mtra. Norma Gaspar Flores
Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos

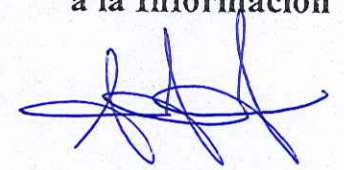

Licda. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana


Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral


Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de
Organización Electoral


Licda. Laura Estrada Estrada
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información


Mtra. Magaly Medina Aguilar
Coordinadora de Fiscalización


Mtra. Lizbeht Díaz Mercado
Coordinadora de Pueblos Indígenas


Lic. Oscar Jesús Espinoza Gómez
Coordinador de Comunicación Social


Lic. José María Ramírez Hernández
Coordinador de Informática



Acuerdo IEM-GI-01/2022

Lic. Javier Macedo Flores
Coordinación Jurídica Consultiva

Mtro. César Edemir Alcantar González
Coordinador de lo Contencioso Electoral

Mtra. Tamara Prats Vidal
Coordinadora de Igualdad de Género,
No Discriminación y Derechos Humanos

Lic. Arturo Silva Ocaranza
Técnico de Planeación

Licda. Jessica Shanthal Toledo Romero
Moderadora

Esta foja es parte del Acuerdo IEM-GI-01/2022, mediante el cual se aprueba las Reglas de Operación para el Funcionamiento, Actuación de los Integrantes y Desarrollo de las Sesiones del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos del Instituto Electoral de Michoacán.